

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 188 -2017

Lima, 2 0 SET. 2017

VISTO; el Informe Nº 033-2017-OA de la Oficina de Administración; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 38.1 del artículo 38 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado con Decreto Supremo Nº 254-2017-EF, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224 concordado con el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 185-2917-EF, establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de PROINVERSIÓN, correspondiéndole, entre otras funciones, celebrar contratos con personas naturales;

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley Nº 28175 – Ley marco del empleo público, el procedimiento de selección se inicia con la convocatoria que realiza la entidad y culmina con la resolución correspondiente y la suscripción del contrato. Asimismo, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios concordado con el artículo 1 de su Reglamento, el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada:

Que, mediante documento de visto, se propone delegar en el Jefe de Personal la facultad de suscribir contratos de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y contratos administrativos de servicios, así como las correspondientes adendas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal t) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, el Director Ejecutivo, tiene entre otras funciones, delegar facultades que considere necesarias;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28175, Ley marco del empleo público; el Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; y el Reglamento de Organización v Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 185-2017-EF.

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en el/la Jefe/a de Personal de la Oficina de Administración, la facultad de suscribir contratos de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y contratos administrativos de servicios, así como las correspondientes adendas.

Artículo 2º.- La delegación autorizada mediante la presente resolución tendrá vigencia durante el año fiscal 2017.

Artículo 3º.- El/la servidor/a al/a cual se le ha delegado la facultad indicada en el artículo 1 de la presente Resolución, está obligado/a a dar cuenta trimestralmente al Director Ejecutivo respecto de la actuación derivada de la delegación otorgada.

Artículo 4º.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo aprobado en la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de PROINVERSIÓN (www.proinversión.gob.pe).

Registrese y comuniques

ÁLVÁRÓ QUIJANDRÍA FERNÁNDEZ

**Director Ejecutivo PROINVERSIÓN** 





